

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-025	11	3/06/2026
POLÍTICA GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA		



POLÍTICA GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

Control de límites de velocidad

Emprestur S.A.S., comprometida con la normatividad vigente según la Ley 1239 de 2008 la cual modifica los artículos 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002; Ley 'Julián Esteban', Ley 2251 de 2022; que modifica el artículo 106 de la ley anterior donde se establece el cumplimiento de los límites de velocidad para los vehículos de placas públicas y particulares que desarrollan las labores en Emprestur S.A.S. y con el fin de cumplir los parámetros del Plan Estratégico de Seguridad Vial se da cumplimiento **Política de Gestión de la Velocidad Segura o de control de los límites de velocidad**, la cual se socializará en forma periódica con el fin de reducir los eventos que se presenten por excesos de velocidad.

Ante esto se identifican los límites de velocidad permitidos en la conducción, establecidos en las diferentes carreteras del país:

- Reducción de velocidad Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:
 - En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.
 - En las zonas escolares.
 - Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.
 - Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
 - En proximidad a una intersección.
- En las vías urbanas las velocidades máximas establecida por la ley 2251 será de cincuenta 50 kilómetros por hora y cada municipalidad determinará los límites mínimos y señalizará las zonas, variando entre 20, 30, 40, 50 kilómetros por hora.
- Para otros actores viales en vías urbanas que se movilizan en patinetas y bicicletas eléctricas o a gasolina no podrán sobrepasar los 40Km/h.
- En carreteras Nacionales los vehículos de transporte público deberán estar atentos a la identificación de la vía, ya que podrán encontrar señales de 30,40,50 Kilómetros por hora y no podrá sobre pasar de 80 kilómetros por hora; teniendo en cuenta la señalización con las restricciones según las características de la vía, los usuarios vulnerables que la transiten, el uso del Suelo, el número de muertos y lesionados que se hayan presentado en ellas.
- Separación entre vehículos: La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.
 - Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.
 - Para velocidades entre treinta (30) y cincuenta (50) kilómetros por hora, veinte (20) metros.
 - Para velocidades entre cincuenta (50) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.
 - Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, a más de treinta (30) metros, o la que la autoridad competente indique.

Esta política se socializará en forma periódica a través de las diferentes herramientas y estará publicada en la página web; se realizarán diferentes controles para garantizar su cumplimiento.


 MARIA SURNET MONTOYA MONTOYA
 REPRESENTANTE LEGAL
 EMPRESTUR S.A.S.
 03/06/2026